

# PLAN ANUAL DE VACANTES Y PREVISIÓN DE RECURSOS

**PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN**  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026



**Personería**  
**Santiago de Cali**

---

**Dirección Financiera y Administrativa**

Personería de Santiago de Cali  
Nit 805.003.895 - 9  
CAM, Torre Alcaldía Piso 13  
PBX (602) 6617999  
[atencionalciudadano@personeriacali.gov.co](mailto:atencionalciudadano@personeriacali.gov.co)

Personería Distrital de Santiago de Cali  
Dirección Financiera y Administrativa

---

Gestión del Talento Humano

## Plan Anual de Vacantes y Previsión de Recursos 2026

La Personería Distrital de Santiago de Cali, en su calidad de ente fundamental en la defensa de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas, requiere contar con servidores públicos idóneos, con habilidades y competencias acordes a los desafíos actuales. Estos servidores deben poseer la capacidad de responder de manera oportuna y efectiva a las dinámicas cambiantes de una sociedad que demanda una mayor presencia institucional, así como actuaciones y pronunciamientos oportunos por parte del Ente de Control y Vigilancia.

En este contexto, el Plan Anual de Vacantes y Previsión de Recursos 2026 se formula en concordancia con los lineamientos establecidos en el **Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024–2028**, reconociendo que el talento humano constituye el activo más valioso de la Entidad. Su adecuada planificación, gestión y fortalecimiento resultan esenciales para garantizar una administración eficiente y el cumplimiento de los objetivos misionales e institucionales.



Este documento es propiedad de la Personería de Santiago de Cali.  
Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización.

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
1. MARCO CONCEPTUAL	5
2. MARCO LEGAL	6
3. CONTEXTO ESTRATÉGICO	7
3.1. MISIÓN	7
3.2. VISIÓN	7
3.3. VALORES	7
4. ALCANCE	7
4.1.1. Objetivo General	8
4.1.2. Objetivos Específicos	8
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES	8
6. TERMINOS Y DEFINICIONES	8
7. PLAN ANUAL DE VACANTES	9
7.1.METODOLOGÍA PARA EL PLAN ANUAL DE VACANTES	10
7.2.SELECCIÓN	10
7.3.INDUCCIÓN, REINDUCCIÓN Y RETIRO	11
7.4.RETIRO	11
8. LINEAMIENTOS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS.	11
8.1.PROVISIÓN DE EMPLEOS A CORTO PLAZO	12
<b>8.1.1. Empleos de Carrera Administrativa</b>	12
<b>8.1.2. Empleos de Libre Nombramiento y Remoción</b>	12
8.2.CONDICIONES PARA LA MOVILIDAD LABORAL	13
8.3.CONDICIONES DE PERMANENCIA	13
8.4.CONDICIONES PARA EL RETIRO	14

8.5. CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE VACANTES	15
9. PLAN DE PREVISIÓN Y PROVISIÓN	15
9.1. Previsión de Recursos Humanos	15
9.2. Programación presupuestal para la vigencia 2026	16
9.3. Provisión de empleos	16
9.4. Provisión transitoria de los empleos de carrera en vacancia definitiva o temporal	16
9.5. Provisión empleos de libre nombramiento y remoción	17
9.6. Movimiento de personal	17
10. ADOPCIÓN DEL PLAN ANUAL DE VACANTES Y PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS	17
11. MARCO REFERENCIAL	17
12. PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA DE SANTIAGO DE CALI	18
13. REGISTRO DE VACANTES ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL 2025	20
14. INDICADORES	20

## INTRODUCCIÓN

El proceso de Gestión del Talento Humano orienta sus acciones mediante el Plan Anual de Vacantes y Previsión de Recursos 2026, formulado en concordancia con las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en su dimensión de Talento Humano. Este Plan tiene como finalidad asegurar la adecuada planeación y asignación de los recursos necesarios, así como la provisión oportuna de las vacantes, conforme a los tiempos establecidos, garantizando la vinculación del talento humano idóneo con base en el principio de mérito.

El Plan identifica las vacantes existentes en la planta de personal y los requisitos de formación, experiencia y competencias definidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad. Se excluyen aquellas vacantes derivadas del retiro por pensión de jubilación o vejez, así como las que deban proveerse en aplicación del artículo transitorio de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.

Para su elaboración, se consideró la tipología de vacantes, clasificadas en definitivas, correspondientes a empleos sin titular vinculado, y temporales, originadas por situaciones administrativas previstas en la normatividad vigente, tales como licencias, encargos, comisiones o ascensos.

En este sentido, el Plan Anual de Vacantes y Previsión de Recursos 2026 se consolida como una herramienta clave para la adecuada gestión del talento humano, al fortalecer la capacidad institucional de la Personería Distrital de Santiago de Cali y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos, garantizando una gestión eficiente, transparente y orientada al servicio de la ciudadanía.

### 1. MARCO CONCEPTUAL

Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades u organismos del orden nacional se encuentran señalados en el Decreto 1083 de 2015, clasificados en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

- **Nivel Directivo.** Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos. Adicionalmente estos cargos son de Gerencia Pública.

- **Nivel Asesor.** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección de la rama ejecutiva del orden nacional.

• **Nivel Profesional.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

• **Nivel Técnico.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

• **Nivel Asistencial.** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio actividades de apoyo y complementarias de tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

Modalidades para la provisión de cargos:

• **Encargo:** Designación transitoria de un servidor con derechos de carrera administrativa en un empleo de vacancia temporal o definitiva.

• **Provisionalidad:** Provisión de un empleo de carrera administrativa mediante nombramiento en provisionalidad o Provisional.

• **Vacantes temporales:** Aquellas cuyos titulares se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la Ley (licencias, encargos, comisiones, ascenso, etc.).

• **Vacancia definitiva:** Es aquella que no cuenta con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

• **Empleo público:** Conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del estado.

## 2. MARCO LEGAL

Se tendrán en cuenta las normas y Leyes vigentes, las cuales se listan a continuación:

Norma	Descripción
Constitución Política de Colombia 1991	Artículo 125
Ley 909 de 2004	Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la Carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública, en su Título 22, artículo 2.2.22.3.
Resolución No. 004 de enero 06 de 2019	“Por el cual, se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Personería de Santiago de Cali.
Circular No. 20161000000057 de septiembre 22 de 2016	Cumplimiento de normas constitucionales y legales en materia de Carrera Administrativa – Concurso de Méritos
Circular externa 2024RS004625	Actualización del aporte estimado por vacante en los procesos de selección que adelanta la CNSC

### **3. CONTEXTO ESTRATÉGICO**

#### **3.1. MISIÓN**

La Personería Distrital de Santiago de Cali, como Agente del Ministerio Pública, representa a la sociedad, protege y defiende los derechos humanos y el interés público, ejerce control y vigilancia administrativa ante la Administración Distrital, promueve la participación ciudadana y los mecanismos alternativos de acceso a la justicia, actuando siempre dentro del marco constitucional y legal, garantizando la diversidad y la inclusión de todos los grupos poblacionales.

#### **3.2. VISIÓN**

Para el año 2028, la Personería de Santiago de Cali, será un órgano de control moderno, generador de confianza y credibilidad, reconocido por la efectividad de sus actuaciones y presencia permanente en el territorio.

#### **3.3. VALORES**

HONESTIDAD – RESPETO – COMPROMISO – DILIGENCIA – EMPATÍA

### **4. ALCANCE**

El Plan Anual de Vacantes y Previsión de Recursos 2026 de la Personería Distrital de Santiago de Cali, inicia, determinando la necesidad del recurso humano para el adecuado funcionamiento de la entidad y termina con la provisión de los cargos previstos.

## 4.1. OBJETIVOS DEL PLAN

### 4.1.1. Objetivo General

Gestionar estratégicamente la información de los empleos de la Entidad, con el fin de identificar y atender oportunamente las necesidades de personal, asegurando la disponibilidad, idoneidad y continuidad del talento humano requerido para el cumplimiento eficiente de la misionalidad.

### 4.1.2. Objetivos Específicos

- Implementar estrategias de previsión de empleos, mediante un plan de acción oportuno que permita evidenciar las necesidades de la planta acorde a las novedades que se presenten durante la vigencia.
- Vincular oportunamente servidores públicos, mediante el concurso de méritos en la modalidad abierto y ascenso a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el normal funcionamiento de las dependencias.

## 5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

DENOMINACIÓN	ROL	RESPONSABILIDADES
Director Financiero y Administrativo	Certificar la necesidad de talento humano al interior de la Personería Distrital de Santiago de Cali	Atender las necesidades de personal que requiera la Personería Distrital de Santiago de Cali
Dependencias	Hacer seguimiento a la insuficiencia	Presentar informes sobre prestación del servicio-insuficiencia

## 6. TERMINOS Y DEFINICIONES

Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades u organismos del orden nacional se encuentran señalados en el Decreto 1083 de 2015, clasificados en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

- **Nivel Directivo.** Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de

formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos. Adicionalmente estos cargos son de Gerencia Pública.

- **Nivel Asesor.** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección de la rama ejecutiva del orden nacional.

- **Nivel Profesional.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

- **Nivel Técnico.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

- **Nivel Asistencial.** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio actividades de apoyo y complementarias de tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

Modalidades para la provisión de cargos:

- **Encargo:** Designación transitoria de un servidor con derechos de carrera administrativa en un empleo de vacancia temporal o definitiva.

- **Provisionalidad:** Provisión de un empleo de carrera administrativa mediante nombramiento en provisionalidad o Provisional. SG.TH.PP 003 V1.1 F2024/05/06 Pág. 12 de 27

- **Vacantes temporales:** aquellas cuyos titulares se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la Ley (licencias, encargos, comisiones, ascenso, etc.).

- **Vacancia definitiva:** Es aquella que no cuenta con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

- **Empleo público:** Conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del estado

## 7. PLAN ANUAL DE VACANTES

El Plan Anual de Vacantes, es una herramienta que contiene información actualizada de los cargos vacantes en la Entidad, con el fin de programar la provisión de los empleos con vacancia definitiva o temporal, de

acuerdo a las necesidades del servicio.

De igual forma, este Plan permite programar la provisión de los empleos en vacancia definitiva o temporal, el procedimiento de selección que se debe surtir, los perfiles y número de cargos vacantes existentes, el cual se actualizará en la medida en que se vayan cubriendo las mismas o se generen otras.

Este plan busca mejorar los procesos de gestión administrativa, ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y estabilidad en los cargos.

## **7.1. METODOLOGÍA PARA EL PLAN ANUAL DE VACANTES**

El presente Plan se convierte en un instrumento que facilita programar la provisión de los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva, de acuerdo a las necesidades internas de personal de cada una de sus dependencias de conformidad a las normas que regulan la materia. La Carrera Administrativa tiene como principios básicos la legalidad, la honestidad, la imparcialidad, la eficiencia, la lealtad y el compromiso que los servidores públicos en el ejercicio de su cargo deben cumplir, con el fin de tener oportunidades para el ascenso y promoción en el servicio, obteniendo una estabilidad en sus cargos mientras cumplan a cabalidad con sus obligaciones.

Este Plan se puede definir como el mecanismo que permite la operacionalización del recurso humano y cumplir de manera gradual con lo establecido en el Plan Estratégico de Recursos Humanos. El proceso es el siguiente:

Los empleos públicos se podrán proveer de manera definitiva o transitoria mediante encargo o nombramientos en provisionalidad. Para cumplir con la provisión debida de los cargos, se identificarán las vacantes que resulten por alguna de las causales contenidas en las normas vigentes, tales como renuncia, por pensión, por invalidez, etc.

## **7.2. SELECCIÓN**

**Para empleados de carrera administrativa.** Los empleos de carrera administrativa se podrán proveer mediante encargo o nombramiento provisional. Para cumplir con la provisión debida de los empleos, se identificarán permanentemente las vacantes que resulten por alguna de las causales contenidas en la normatividad vigente. La provisión de estos empleos se regulará teniendo en cuenta la normatividad vigente.

**Para los empleados de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la Ley 909 de 2004 y otras disposiciones. Además, la competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado, conforme con lo establecido en la Ley 909 de 2004. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.1 del Capítulo 1, Título 11 del Decreto 1083 del 26 de mayo de

2015, donde establecen las causales de retiro del servicio son:

- ✓ Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
- ✓ Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.

### **7.3. INDUCCIÓN, REINDUCCIÓN Y RETIRO**

Cualquiera que sea la modalidad de vinculación, la Personería de Santiago de Cali, cuenta con un programa de inducción realizado a la totalidad de personal vinculado y un programa de reinducción que se hace una vez al año con temas que sean previamente identificados como claves para el personal de la entidad.

Adicionalmente, el personal vinculado es objeto de entrenamiento específico que se realiza directamente en el puesto de trabajo y está a cargo del jefe inmediatamente superior del empleado que ingresa.

### **7.4. RETIRO**

El retiro del servicio implica la cesación del ejercicio de funciones públicas. Es necesario aclarar que es reglada la competencia para el retiro de los empleos de carrera, de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la Ley y deberá efectuarse mediante Acto Motivado. El artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece las causales de retiro del servicio.

Para el caso de pensión de jubilación, estas causales de retiro del servicio tienen una regulación especial dentro del tema del régimen de seguridad social del Estado, tal como la Ley 790 de 2002, que establece condiciones especiales para los pre - pensionados, situaciones y tratos ratificados por la Corte Constitucional mediante sentencia C- 795 de 2009.

## **8. LINEAMIENTOS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS.**

El Plan Institucional Anual de Vacantes, se desarrollará teniendo en cuenta el Capítulo 4 de la Guía expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE VACANTES".

El Director Financiero y Administrativo o a quien éste designe, publicará a más tardar el 31 de enero de cada año, los cargos vacantes en la Personería de Santiago de Cali; la información se actualizará en la medida en que se vayan cubriendo las mismas, o se generen otras. También se busca establecer cuáles son las necesidades de planta para el cabal cumplimiento de las funciones de la entidad.

Para presentar la información, se utilizará el formato diseñado por el Departamento Administrativo de la

Función Pública – DAFP, ajustado por la Personería de Santiago de Cali.

El Plan Anual de Vacantes, se desarrollará cumpliendo con la siguiente metodología:

### **8.1. PROVISIÓN DE EMPLEOS A CORTO PLAZO**

Los empleos públicos pueden ser provistos transitoriamente mediante encargo o nombramiento provisional. Los términos de las mismas varían dependiendo de la naturaleza del cargo, siendo estos de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

#### **8.1.1. Empleos de Carrera Administrativa**

Una vez se genere la vacante de un empleo de carrera administrativa, se provisionará conforme a la necesidad del servicio, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Mientras el cargo sea proveído por mérito a través de un concurso abierto, la vacante se provisionará transitoriamente a través de la figura de encargo o por nombramiento provisional según sea el caso.

Para la provisión transitoria de empleos en la Personería de Santiago de Cali, en primer lugar, se efectuará la revisión de las hojas de vida de los servidores públicos de carrera administrativa de los niveles inmediatamente inferiores al cargo a proveer, para determinar así a la persona que ostenta este derecho, de acuerdo al puntaje obtenido como producto de la valoración efectuada a los siguientes factores: experiencia, educación formal, formación para el trabajo y el desarrollo humano, que reposen en las respectivas carpetas laborales.

El estudio a las hojas de vida se publicará por un lapso de tres (3) días, al final del cual, de no presentarse objeciones al mismo, se procederá a efectuar el encargo, en estricto orden de puntuación, por el tiempo que dure la vacante, en los casos en que ésta sea temporal o por el lapso que determine el acto administrativo que para este fin adopte la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2.004 y las normas que la modifiquen y reglamenten.

Cuando no fuere posible proveer una vacancia temporal mediante encargo con empleados de carrera de la entidad, ésta se hará mediante nombramiento provisional, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2.017, que regula la provisión de las vacancias temporales.

En los eventos en que estas vacantes sean definitivas, se proveerán conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2.017 que reglamenta el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.

#### **8.1.2. Empleos de Libre Nombramiento y Remoción**

En caso de presentarse vacancia definitiva en un empleo de libre nombramiento y remoción, ésta será provista por nombramiento ordinario, según lo previsto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2.017,

previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para el desempeño del empleo, estipulados en el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos de Cargos y Competencias Laborales que rige al interior de la Personería de Santiago de Cali. Los empleos de libre nombramiento y remoción en vacancia temporal, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan con los requisitos y el perfil para su desempeño, según lo previsto en el inciso primero del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017.

## **8.2. CONDICIONES PARA LA MOVILIDAD LABORAL**

Otra de las formas de provisión de los empleos públicos según lo previsto en el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 648 de 2017, es la reubicación, que consiste en el cambio de área de trabajo de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de cualquier funcionario, debe responder a necesidades del servicio, y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el Personero de Santiago de Cali, o por el funcionario a quien se le haya delegado tal función, acto administrativo que deberá ser comunicado al servidor público que se encuentre desempeñando ese cargo.

## **8.3. CONDICIONES DE PERMANENCIA**

La permanencia en el servicio, está sujeta al cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 37 de la Ley 909 de 2.004, así:

**a) Mérito:** A los cargos de carrera administrativa, se les exige calificación satisfactoria en el desempeño del empleo, logro de resultados y realizaciones en el desarrollo y ejercicio de la función pública y la adquisición de las nuevas competencias que demande el ejercicio de la misma.

**b) Cumplimiento:** Todos los empleados deberán cumplir cabalmente las normas que regulan la función pública y las funciones asignadas al empleo.

**c) Evaluación:** El empleado público de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción colaboran activamente en el proceso de evaluación personal e institucional. Los provisionales quedan sujetos al proceso de concurso u otra situación.

**d) Promoción de lo público:** Es tarea de cada empleado la búsqueda de un ambiente colaborativo y de trabajo en grupo y de defensa permanente del interés público en cada una de sus actuaciones y las de la Administración Pública. Cada empleado asume un compromiso con la protección de los derechos, los intereses legales y la libertad de los ciudadanos.

## **8.4. CONDICIONES PARA EL RETIRO**

El retiro del servicio, implica la cesación del ejercicio de funciones públicas. Las causales para desvincular a un empleado de carrera, se encuentran previstas en las normas especiales que regulan el sistema de carrera administrativa y demás normas que le sean aplicables; el acto administrativo que ordene la desvinculación de un empleado de carrera administrativa deberá motivarse.

La competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto administrativo que no requiere ser motivado.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 648 de 2.017, se produce la vacancia definitiva en los empleos de la Personería de Santiago de Cali, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada.
2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.
5. Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
6. Por revocatoria del nombramiento.
7. Por invalidez absoluta.
8. Por estar gozando de pensión.
9. Por edad de retiro forzoso.
10. Por traslado.
11. Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.
12. Por declaratoria de abandono del empleo.
13. Por muerte.

14. Por terminación del período para el cual fue nombrado.
15. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.

## **8.5. CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE VACANTES**

El Plan Anual de Vacantes, es una herramienta que contiene información actualizada de los cargos vacantes en la Entidad, con el fin de programar la provisión de los empleos con vacancia definitiva o temporal, de acuerdo a las necesidades del servicio.

De igual forma, este Plan permite programar la provisión de los empleos en vacancia definitiva o temporal, el procedimiento de selección que se debe surtir, los perfiles y número de cargos vacantes existentes, el cual se actualizará en la medida en que se vayan cubriendo las mismas o se generen otras.

Este plan busca mejorar los procesos de gestión administrativa, ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y estabilidad en los cargos.

## **9. PLAN DE PREVISIÓN Y PROVISIÓN**

### **9.1. Previsión de Recursos Humanos**

La previsión del recurso humano consiste en determinar la cantidad y calidad de las personas que una entidad pública requiere a partir del análisis de las prioridades de la entidad, fijando mecanismos para contar con dicho recurso.

La planificación de recursos humanos de la Personería de Santiago de Cali, se anticipará a prever en el tiempo, los movimientos de las personas, que persigue la finalidad de tener personal cualificado (eficaz, eficiente y competitivo), contando con el número de personas que tengan capacidad para ocupar el puesto donde y cuando haya vacantes.

La Personería Distrital de Santiago de Cali buscará siempre que esos puestos estén provistos, para ello planificará de forma efectiva, los recursos humanos necesarios para proveer las vacantes mediante concurso y realizando el respectivo análisis de los cargos que en la actualidad cuenten con asignación de recursos aprobados de la planta global.

Adicionalmente la previsión de necesidades se consigue conociendo los siguientes datos:

- Elementos humanos de los que se dispone: inventario de recursos humanos (numero, edad, antigüedad, conocimientos, capacidades) entre otros que involucran (ausentismo, rotación, incapacidad,

personal que se debería formar, seleccionar y/o reubicar).

Esta Previsión se diseñará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

**Necesidades de personal:** Se calcula el número de servidores públicos de acuerdo a las necesidades derivadas del ejercicio.

**Disponibilidad de personal:** Identificar los cargos creados, los provistos y los perfiles de personal que vienen prestando los servicios en la entidad.

**Medidas de Cobertura:** Determinar las formas de cubrir las necesidades de personal cuando se requieran haciendo uso de los mecanismos de Ley.

## **9.2. Programación presupuestal para la vigencia 2026**

Los costos de personal, con planta completa, incluidas las contribuciones, para el año de la presente vigencia, se cubrieron todos los emolumentos por efectos de salarios, prestaciones y primas extraordinarias legalmente establecidas, para 103 funcionarios.

## **9.3. Provisión de empleos**

La provisión de empleos correspondientes a la planta de personal, se hará de manera definitiva mediante nombramiento producto de un concurso de méritos, o transitoria mediante encargo o nombramiento provisional.

## **9.4. Provisión transitoria de los empleos de carrera en vacancia definitiva o temporal**

El procedimiento que deberá agotar la Dirección Financiera y Administrativa será el siguiente:

- a) Evaluar la necesidad o no de efectuar un encargo, dependiendo de la naturaleza y temporalidad de la vacancia.
- b) Aplicar a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, para la provisión de los cargos de carrera, cuando la misma sea requerida para la gestión de la entidad.
- c) Efectuar la publicación interna respectiva, indicando qué funcionarios cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 909 de 2.004.
- d) Continuar con el proceso de nombramiento de la persona que ostente el mejor derecho de carrera

para desempeñar el empleo.

e) Si no es posible efectuar el encargo, bien sea porque ningún funcionario cumple los requisitos de carrera, se procederá a realizar un nombramiento provisional.

### **9.5. Provisión empleos de libre nombramiento y remoción**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño y el procedimiento establecido en la ley.

En todo caso, se dará aplicación a la provisión transitoria de los cargos de libre Nombramiento y Remoción, en los términos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, cuando así lo requiera la Personería Distrital de Santiago de Cali.

### **9.6. Movimiento de personal**

Otra de las formas de provisión definitiva de los empleos públicos establecidas en el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017 que aplica para este organismo de control son:

**Reubicación.** La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio.

**Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

**Ascenso.** El ascenso de empleados públicos inscritos en la carrera administrativa se regirá por las normas de carrera administrativa vigentes al momento de presentarse tal situación. Se deben conservar los derechos de carrera y de antigüedad en el servicio.

## **10. ADOPCIÓN DEL PLAN ANUAL DE VACANTES Y PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

El Plan Anual de Vacantes y Previsión de Recursos Humanos se presentará a la Comisión de Personal, al Comité Institucional de Gestión y Desempeño; posterior a ello se adopta mediante Acto Administrativo.

## **11. MARCO REFERENCIAL**

La Carrera Administrativa de las Entidades Públicas, se establece en el marco de la Ley 909 de 23 de

septiembre de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, que prevé en el sistema de ingreso y el ascenso al empleo público y lo relacionado con el ingreso y el ascenso a los empleos de carrera.

Específicamente en sus Artículos 24 y 25, la Ley 909 consagra: Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. Esta Ley fue modificada por la Ley 1960 del 2019 la cual se encuentra implícita en la circular 20191000000117, del 26 de Julio del 2019, por medio del cual se implementan lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas de dicha Ley, en relación con la vigencia de la Ley procesos de Selección, Informes de Vacantes Definitivas y Encargos.

Duración del Encargo: El Art 1 de la Ley 1960 del 2019, modificatorio del Art: 24 de la Ley 909 del 2004, Elimino la Previsión“(…) y una vez convocado el respectivo concurso (…)”, por lo que con la independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa, también elimino la expresión “el término de esta situación, no podrá ser superior a (6) seis meses, al respecto dice la Ley 909 del 2004: Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, serán cubiertos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera. En este marco normativo, la Comisión Nacional del Servicio Civil ha expedido circulares al respecto, destacándose la Circular No. 20191000000117 del 29 de Julio de 2019, la cual contiene, mencionada anteriormente.

## 12. PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA DE SANTIAGO DE CALI

NIVEL DIRECTIVO					
Número de Empleos	Denominación del Empleo	Código	Grado Salarial	Naturaleza	Vacancia
1	Personero	015	06	Período Legal	N/A
1	Personero Auxiliar	017	01	L.N.R	N/A
1	Director Financiero y Administrativo	009	03	L.N.R	N/A
1	Director Operativo Para la Vigilancia de la Conducta Oficial	009	03	L.N.R	N/A
1	Director Operativo Para Participación Ciudadana	009	03	L.N.R	N/A

1	Director Operativo del Ministerio Público y Promoción y Defensa de los Derechos Humanos	009	03	L.N.R	N/A
68	Personero Delegado	040	01	L.N.R	N/A
1	Jefe Oficina Control Interno	006	04	L.N.R	N/A
5	Subdirector	070	02	L.N.R	N/A

#### NIVEL ASESOR

Número de Empleos	Denominación del Empleo	Código	Grado Salarial	Naturaleza	Vacancia
1	Jefe Oficina Asesora de Planeación	115	02	Período Legal	N/A
1	Jefe Oficina Asesora Jurídica	115	02	L.N.R	N/A

#### NIVEL PROFESIONAL

Número de Empleos	Denominación del Empleo	Código	Grado Salarial	Naturaleza	Vacancia
1	Tesorero	201	03	L.N.R	N/A
2	Profesional Especializado	222	02	C.A	N/A
2	Profesional Universitario	219	01	C.A	N/A

#### NIVEL TÉCNICO

Número de Empleos	Denominación del Empleo	Código	Grado Salarial	Naturaleza	Vacancia
3	Técnico Administrativo	367	01	C.A	1

#### NIVEL ASISTENCIAL

Número de Empleos	Denominación del Empleo	Código	Grado Salarial	Naturaleza	Vacancia
1	Secretario Ejecutivo	425	06	C.A	1
3	Secretario	440	04	C.A	1
2	Secretario	440	02	C.A	N/A
3	Conductor	480	03	C.A	1

2	Auxiliar Administrativo	407	05	C.A	N/A
2	Ayudante	472	01	C.A	1

### 13. REGISTRO DE VACANTES ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL 2025

Entidad	Identificador del empleo	ID Único por entidad	Código	Denominación	Grado	Producto del Empleo	Empleo para personas con discapacidad	Total de vacantes	Cantidad de vacantes para Afectedos	Cantidad de vacantes para discapacidad	Reporte CNPC	Ver empleo	Eliminar
805003895 - PERSONERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI	232262	9	440	SECRETARIO	4	REALIZAR ACTIVIDADES Y TAREAS SECRETARIALES DE APOYO, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LOS PROCESOS A CARGO DE LA DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECEN SE ADELANTEN DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA ESTABLECIDO, CON SUECION A LAS NORMAS LEGALES Y EL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD.	No	1	1	0			
805003895 - PERSONERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI	230096	8	480	CONDUCTOR	3	REALIZAR LABORES DE CONDUCCION, TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD, ASI COMO DE LOS EQUIPOS Y SUMINISTROS, PARA LA CORRECTA MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.	No	1	0	0			
805003895 - PERSONERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI	229859	7	367	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	EJECUTAR LABORES ADMINISTRATIVAS DE APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA SUSTANCIACION DE PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA DIRECCION OPERATIVA A LA CUAL SE ENCUENTRE ASIGNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES INSTITUCIONALES.	No	1	0	0			
805003895 - PERSONERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI	208058	6	472	AYUDANTE	1	REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO EN GENERAL, ASI COMO LA RECEPCION, DISTRIBUCION Y ENVIO DE LA CORRESPONDENCIA, CONFORME A LOS PARAMETROS DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL.	No	1	0	0			
805003895 - PERSONERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI	173272	5	425	SECRETARIO EJECUTIVO	6	REALIZAR, ADECUADA Y OPORTUNAMENTE LAS ACTIVIDADES Y TAREAS DE TIPO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO PROPIAS DEL DESPACHO DEL PERSONERO MUNICIPAL, CON SUECION A LAS NORMAS LEGALES Y EL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD.	No	1	0	0			

Nota: Ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, fueron reportados los cargos de Secretario Ejecutivo, Secretario Grado 04, Ayudante, Conductor y Técnico Administrativo, los cuales están pendientes de proveer.

### 14. INDICADORES

El seguimiento se llevará a cabo mediante la medición del siguiente indicador:

**Nombre del indicador:** Previsión de los cargos de planta por encargo y/o concurso

**Propósito del indicador:** Identificar cuántos de los cargos requeridos han sido cubiertos de manera provisional y/o concurso.

**Fórmula del indicador:** (Número de empleados vinculados por encargo y/o concurso / Número de empleados requeridos) x 100

**Nombre del Indicador:** Porcentaje de cumplimiento en publicación de vacantes ante la Comisión Nacional de Servicio Civil.

**Propósito Indicador:** Medir qué porcentaje de las vacantes de carrera disponibles han sido efectivamente publicadas para cumplir la necesidad.

**Fórmula:** (Total de vacantes de carrera administrativa publicadas / Número de vacantes disponibles de carrera) × 100



# Personería Santiago de Cali

---

Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
[www.personeriacali.gov.co](http://www.personeriacali.gov.co)